

ORDENANZA N° 5886

Título: Disponiendo atención prioritaria para discapacitados en lugares públicos.

Tema:

Expediente H.C.D.: HCD-253/90.

Expediente M.B.B.:

Fecha de Sanción: 30 de agosto de 1990.

Fecha de Promulgación:

Decreto de Promulgación N°

Derogada por la Ordenanza:

Modificada por la Ordenanza:

ORDENANZA

Artículo 1° - Dispónese la atención prioritaria de las personas discapacitadas en toda dependencia municipal donde se gestione tramitación por parte de los vecinos del Partido de Bahía Blanca, a cuyos efectos el D. Ejecutivo dispondrá, reglamentariamente, la adecuada difusión de esta norma a través de carteles indicadores ubicados en los ámbitos de acceso público.

Artículo 2° - Todo agente municipal encargado de la atención de público deberá alterar el orden de espera a solo requerimiento de toda persona con evidentes signos de discapacidad o que presente la certificación dispuesta por la ley 10592.

Artículo 3° - De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BAHIA BLANCA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.